



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

DISPOSICION SGCA N° 197/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de agosto de 2013

VISTO:

Las actuaciones caratuladas CCE N° 4/2013 "Adquisición de útiles y materiales eléctricos", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, estableciendo las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, tal como surge de fs. 1/2, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó se instrumenten los medios para la adquisición de los útiles y materiales eléctricos indicados a fs. 3/5.

Que, por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que, por tanto, es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 123/2011; en razón de su naturaleza, modo y por principio de economía.

Que, a fs.8 esta Secretaria General de Coordinación Administrativa dio curso a lo solicitado pidiendo apertura de expediente por el Régimen de Caja Chica Especial.

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que así se determinó el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de ser utilizado en aquellas contrataciones que -por su urgencia- no puedan enmarcarse en ninguno de los procedimientos que autoriza la Ley 2095.

Que, por tanto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que, en los términos del procedimiento seleccionado, se procedió a invitar a cotizar a las firmas Centro Eléctrico S.R.L. (fs. 9/10), Electrotucumán S.A. (fs. 11/2), Electricidad Jujuy S.A.(fs. 13/4) y Electricidad Chiclana (fs. 15/6).

La primera de las firmas mencionadas no cotizó y las restantes ofertaron a fs. 22 (actualizado a fs. 112), fs. 40/3 (actualizado a fs. 95) y fs. 24/5 (actualizado a fs. 102), respectivamente.

La firma Gold Electric S.A., cuyo cálculo detallado fue agregado como precio testigo a fs. 7, actualizó espontáneamente el mismo a fs. 17/8; habiéndose incorporado el este último como oferta (fs. 18vta.) y actualizado nuevamente a fs. 87 (vigencia por 10 días desde el 13/8/2013).

Que a fs. 85 obra el informe técnico respectivo.

Que a fs. 113/7 fue agregado el cuadro comparativo de ofertas.

Que, tal como surge del mismo, las empresas Electrotucumán S.A., Electricidad Jujuy S.A. y Electricidad Chiclana cotizaron sólo algunos de los productos requeridos; siendo que la única que ofertó sobre todos y cada uno de los útiles y materiales eléctricos necesarios es Gold Electric S.A.

Que, en atención al dispendio de economía procesal que implicaría la adjudicación al mejor precio económico individual, esta Secretaría entiende que por razones de oportunidad mérito y conveniencia deberá adjudicarse la compra solicitada a un sólo proveedor; siendo que el único que dispone de la totalidad de los elementos es Gold Electric S.A. (CUIT 30-71177115-4) por la suma de \$ 42.011,05.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Que a fs. 19/21 se procedió a realizar la afectación presupuestaria, correspondiendo se realice la adecuación complementaria toda vez que aquella superó el precio ofrecido.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DISPONE:


Artículo 1°: Aprobar la adquisición de los útiles y materiales eléctricos requeridos para ser utilizados en las tareas de mantenimiento a realizarse en las sedes de este Ministerio Público Tutelar, conforme el detalle que surge de las actuaciones y de los considerandos de la presente, conforme el Procedimiento de Caja Chica Especial (Resolución AGT N° 123/2011).

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Gold Electric S.A. (CUIT 30-71177115-4) la contratación de la compra aprobada en el artículo 1° de la presente, por un monto total de pesos Cuarenta y Dos Mil Once con Cinco centavos (\$ 42.011,05).

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma Gold Electric S.A. (CUIT 30-71177115-4) de la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Once con Cinco centavos (\$ 42.011,05) una vez entregado el material de conformidad y con la presentación de la factura respectiva.


Artículo 4°: Pase al Departamento de Compras y Contrataciones a sus efectos, debiendo procurar la adecuación de la previsión presupuestaria realizada.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese



RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación Administrativa
Ministerio Público Tutelar C.A.O.A.

**CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original
que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe.-
Conste. Buenos Aires 22 de AGOSTO de 2013**



ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES